

gastos por concepto de viáticos para viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos. Por lo que resulta pertinente autorizar el giro de viáticos según la escala aprobada por la citada normativa.

En consecuencia; el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de facultades delegadas mediante Resolución Administrativa N° 003-2009-CE-PJ, de fecha 9 de enero de 2009.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de los doctores Ricardo Guillermo Vinatea Medina, Juez Provisional de la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República; y Julio Martín Wong Abad, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima, del 16 al 19 de noviembre del año en curso, para que participen en la estancia académica en el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, que se llevará a cabo en la ciudad de Quito, Ecuador; concediéndoseles licencia con goce por el día 16 de noviembre próximo.

Artículo Segundo.- Los gastos de instalación y viáticos, así como los de pasajes aéreos y assist card, estarán a cargo de la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

Doctor Ricardo Guillermo Vinatea Medina

	US\$
Gastos de instalación y viáticos :	1,480.00
Pasajes aéreos :	590.00
Assist Card :	28.00

Doctor Julio Martín Wong Abad

	US\$
Gastos de instalación y viáticos :	1,480.00
Pasajes aéreos :	590.00
Assist Card :	28.00

Artículo Tercero.- El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Presidente de la Sala de Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, Jueces participantes; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1454527-6

Modifican el "Nuevo Reglamento del Módulo Corporativo Laboral bajo la Ley N° 29497"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 281-2016-CE-PJ

Lima, 9 de noviembre de 2016.

VISTOS:

El Oficio N° 1472-2016-P-ETIINLPT-CE-PJ, cursado por el señor Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, y el Informe N° 803-2016-ST-ETIINLPT-PJ, que contiene la Exposición de Motivos para la modificación

del artículo 11° del "Nuevo Reglamento del Módulo Corporativo Laboral bajo la Ley N° 29497", aprobado por Resolución Administrativa N° 399-2014-CE-PJ.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 127-2012-CE-PJ, de fecha 4 de julio de 2012, se aprobó el modelo del "Despacho Judicial Corporativo", para la aplicación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; cuya implementación a nivel nacional es progresiva.

Segundo. Que por Resolución Administrativa N° 340-2013-CE-PJ, del 27 de diciembre de 2013, se aprobó la implementación del Modelo de Despacho Judicial Corporativo para la aplicación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo en el Distrito Judicial de Tacna. Asimismo, por Resoluciones Administrativas Nros. 182, 208 y 209-2014-CE-PJ se dispuso la implementación del Módulo Corporativo Laboral para órganos jurisdiccionales de la Nueva Ley Procesal del Trabajo en los Distritos Judiciales de Loreto, Huánuco y Sullana, respectivamente.

Tercero. Que la Resolución Administrativa N° 399-2014-CE-PJ, de fecha 26 de noviembre de 2014, aprobó el "Nuevo Reglamento del Módulo Corporativo Laboral bajo la Ley N° 29497" y el "Manual de Organización y Funciones del Módulo Corporativo Laboral", con el objetivo de implementar en las Cortes Superiores de Justicia del Modelo del Despacho Judicial Corporativo en los Juzgados de Paz Letrado Laboral y Juzgados de Trabajo que aplican exclusivamente la Nueva Ley Procesal del Trabajo, a nivel nacional.

Cuarto. Que mediante Resolución Administrativa N° 140-2016-CE-PJ, del 8 de junio de 2016, se incorporó a las Salas Superiores Laborales de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, en el ámbito de aplicación del "Nuevo Reglamento del Módulo Corporativo Laboral bajo la Ley N° 29497" y el "Manual de Organización y Funciones del Módulo Corporativo Laboral", con el objetivo de implementar el Módulo de Despacho Judicial Corporativo en las Salas Superiores Laborales de las Cortes Superiores de Justicia que aplican la Nueva Ley Procesal del Trabajo, a nivel nacional.

Quinto. Que el segundo párrafo del artículo 11° del "Nuevo Reglamento del Módulo Corporativo Laboral bajo la Ley N° 29497", aprobado por Resolución Administrativa N° 399-2014-CE-PJ, modificado por el artículo 4° de la Resolución Administrativa N° 140-2016-CE-PJ; establece que en las sedes que tienen dos o más Salas Superiores Laborales que conocen exclusivamente la Ley, podrá conformar el Módulo Corporativo Laboral de Salas Superiores, el cual contará con las aéreas de apoyo que resulten necesarias para su adecuado funcionamiento. En ese orden de ideas, se propone la modificación del segundo párrafo del referido artículo, en el sentido de determinar las competencia de las Salas Superiores Laborales que integrarán el Módulo Corporativo Laboral, regulado por Resolución Administrativa N° 399-2014-CE-PJ; y, además, aclarar que éstas podrán conformar submódulos del Módulo Corporativo Laboral de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

Sexto. Que el artículo 82°, inciso 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia; y, para que los jueces y demás servidores del Poder Judicial se desempeñen con la mejor conducta funcional. Por lo que, siendo así y teniendo en cuenta la propuesta presentada, resulta necesario adoptar las medidas pertinentes para la consecución de los fines de la adecuada implementación del Modelo de Despacho Judicial Corporativo en los Módulos Laborales de las Cortes Superiores de Justicia que conocen y aplican la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 867-2016 de la cuadragésima segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, Lecaros Comejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Alvarez Díaz, sin la intervención del señor Consejero De Valdivia Cano por encontrarse de

comisión de servicios; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el segundo párrafo del artículo 11° del "Nuevo Reglamento del Módulo Corporativo Laboral bajo la Ley N° 29497", aprobado por Resolución Administrativa N° 399-2014-CE-PJ, modificado por el artículo 4° de la Resolución Administrativa N° 140-2016-CE-PJ, cuyo texto será el siguiente:

" (...)

Artículo 11°.- En las sedes que cuentan con diez o más órganos jurisdiccionales de especialidad laboral que tramitan procesos con la Ley, Juzgados de Paz Letrado Laboral y Juzgados de Trabajo, el Módulo Corporativo Laboral podrá desdoblarse en sub módulos, cada uno de los cuales contará con las áreas de apoyo que resulten necesarias para su adecuado funcionamiento.

En las sedes que cuentan con dos o más Salas Superiores Laborales que conocen exclusivamente la Ley N° 29497 y/o Salas Superiores Laborales que en adición a la Ley N° 29497, liquiden procesos con la Ley N° 26636, podrá conformarse entre éstas sub módulos del Módulo Corporativo Laboral, cada uno de los cuales contará con las áreas de apoyo que resulten necesarias para su adecuado funcionamiento.

" (...)"

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; Cortes Superiores de Justicia del país que aplican la Nueva Ley Procesal del Trabajo, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1454527-7

Prorrogan funcionamiento, convierten, reubican, especializan y amplían cierre de turno de órganos jurisdiccionales de diversas Cortes Superiores de Justicia

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 286-2016-CE-PJ**

Lima, 9 de noviembre de 2016.

VISTOS:

El Oficio N° 1042-2016-P/CSJLI-PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, adjuntando el Informe N° 070-2016-CEPR-UPD-CSJLI/PJ elaborado por el Coordinador de Estudios, Proyectos y Racionalización de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo; los Oficios Nros. 1325 y 1074-2016-OPJ-CNPJ-CE-PJ y el Informe N° 063-2016-OPJ-CNPJ-CE/PJ, remitidos por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial; así como los Oficios Nros. 689, 1057 y 1349-2016-P-ETII.NLPT-CE-PJ, cursados por el señor Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y el Oficio N° 767-2016-ST-ETI-CPP-PJ, de la Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la Resolución Administrativa N° 033-2016-CE-PJ de fecha 10 de febrero de 2016,

dispuso en su artículo segundo la reubicación, a partir del 1 de marzo y hasta el 31 de julio de 2016, de la Sala Laboral Liquidadora Transitoria del Distrito y Provincia de Chiclayo, Corte Superior de Justicia de Lambayeque, a la Corte Superior de Justicia de Lima como 1° Sala Laboral Transitoria de Lima; para que atienda los procesos de la Nueva Ley Procesal del Trabajo con turno cerrado, en apoyo de la 3° y 4° Salas Laborales Permanentes de Lima de la misma Corte Superior. De igual manera, el artículo tercero de la citada resolución administrativa dispuso crear, a partir del 1 de abril y hasta el 30 de noviembre de 2016, la 2° Sala Laboral Liquidadora Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Lima, con las 3 plazas de Juez Superior que se encontraban inactivas y presupuestadas en el Cuadro de Asignación de Personal de la 2° Sala Penal para procesos con Reos en Cárcel.

Posteriormente, la Resolución Administrativa N° 188-2016-CE-PJ de fecha 20 de julio de 2016, dispuso en su artículo primero prorrogar hasta el 31 de octubre de 2016 el funcionamiento de la 1° Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Lima; asimismo, el artículo tercero, literal a), de la misma resolución administrativa dispuso a partir del 1 de agosto de 2016, la apertura de turno de la referida Sala Laboral Transitoria, para el ingreso de expedientes correspondientes a la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

Segundo. Que por Resolución Administrativa N° 131-2016-CE-PJ de fecha 27 de mayo de 2016, se dispuso convertir, a partir del 1 de julio de 2016, el Segundo Colegiado de la 1° Sala Penal para procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima en 3° Sala Penal de Apelaciones, dejándose sin efecto la recepción de nuevos expedientes bajo los alcances del Código de Procedimientos Penales 1940 y que dicha Sala Superior cumpla con liquidar la carga penal existente.

Tercero. Que mediante Oficio N° 1042-2016-P/CSJLI-PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, se remitió a la Oficina de Productividad Judicial el Informe N° 070-2016-CEPR-UPD-CSJLI/PJ, elaborado por el Coordinador de Estudios, Proyectos y Racionalización de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, a través del cual se propone la conversión de los tres Colegiados "B" de las Salas Penales de la subespecialidad Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima, que actualmente se encuentran conformadas por dos colegiados activos cada una, a fin de convertirlas en tres Salas Laborales, dos para atender los Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales y una para la atención de los procesos de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, ello sustentado en la subcarga procesal que presentan las Salas Penales para procesos con Reos en Cárcel.

Cuarto. Que conforme al Oficio N° 2154-2016-P-CSJSA-PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa, se solicita la asignación de una Sala Laboral Transitoria para el distrito de Chimbote, solicitud que a su vez cuenta con opinión favorable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo y que fuera remitida a la Oficina de Productividad Judicial a través de los Oficios Nros. 689 y 1057-2016-P-ETII.NLPT-PJ; así también mediante Oficio N° 3422-2016-P-CSJSA-PJ, la Presidencia de la mencionada Corte Superior solicita prorrogar por un plazo de diez meses la adición de funciones de la 2° Sala Civil de Chimbote para que continúe con el trámite de los Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales así como los de la Ley N° 26636, cerrando turno para el ingreso de expedientes en materia civil, constitucional y de familia, a excepción de los expedientes donde esta Sala Superior haya prevenido; y, a su vez, se cierre el turno de la Sala Laboral Permanente de Chimbote al ingreso de expedientes laborales al amparo de la Ley N° 26636 y Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales, para que tramite exclusivamente los procesos laborales al amparo de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

Quinto. Que según Oficio N° 1074-2016-OPJ-CNPJ-CE-PJ, remitido por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial, se eleva a este Órgano de Gobierno el Informe N° 063-2016-OPJ-CNPJ-CE/PJ, a través del cual informa lo siguiente: